

UNIVERSIDAD DE CHILE

E13990

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

28 JUL 2017

GH

CREA EL CENTRO NIC CHILE, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0022140

Santiago, 27 de junio de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°266 de 2014, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades, el Decreto Universitario N°1746, de 1981, Que Establece la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile; el Acuerdo N°57 del Consejo Universitario adoptado en su Octava Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2017; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que según lo establecido en el artículo 40° inciso quinto del Estatuto Institucional, los Centros son Unidades Universitarias, temporales o permanentes, que cumplen tareas académicas de investigación y de extensión en ámbitos específicos o estratégicos, los que pueden prestar servicios en áreas de su competencia. Éstas se constituyen por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de una Facultad o del Rector.

2.- Que el Registro de Nombres del Dominio CL, denominado "NIC Chile (Network Information Center Chile)", es administrado desde 1987 por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, por delegación de la IANA (Internet Assigned Numbers Authority), de acuerdo a los principios contenidos en RFC 1591: Domain Name System Structure and Delegation.

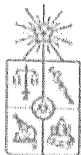
3.- Que la Resolución N°0073, de 17 de abril de 2014, aprobó el "Accountability Framework" suscrito entre ICANN y la Universidad de Chile, con fecha 24 de junio de 2006, acto jurídico por el cual ambas entidades se reconocieron mutuamente en sus respectivos roles y se establecieron las responsabilidades que ellas tienen en la preservación de la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad de Internet.

4.- Que reconociendo la importancia que ha adquirido el Registro de Nombres de Dominio .CL, para el buen funcionamiento de la red Internet en Chile y en el mundo, como asimismo la necesidad de darle una estructura adecuada a dicho servicio, y a todas las actividades relacionadas con la investigación y desarrollo de las tecnologías vinculadas a Internet que dicho proyecto lleva a cabo, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en Sesión Ordinaria del día 24 de enero de 2017, aprobó la creación del Centro NIC Chile, con carácter temporal, el cual también fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo N°57, de la Octava Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2017, a propuesta del Rector.

5.- Que, asimismo, los artículos 1° y 38° del Reglamento General de Facultades, contenido en el Decreto Universitario N°906, de 2009, señalan que al constituirse estas Unidades, deberán determinarse sus objetivos, organización, composición y financiamiento; lo que será objeto de reglamentaciones específicas de cada Facultad, propuestas al Rector por el/la respectivo/a Decano/a, previo acuerdo del Consejo de Facultad.

6.- Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso, corresponde al Rector conforme a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto Institucional.





UNIVERSIDAD DE CHILE

7.- Que, por su parte, el literal c) del artículo 19° del Estatuto Universitario señala que corresponde al Rector resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

DECRETO:

1.- Créase, en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el Centro NIC Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro NIC Chile:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NIC CHILE, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Artículo 1°

El Centro NIC Chile, es una Unidad Académica dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que cumple tareas académicas de investigación, extensión y prestación de servicios en materias relacionadas con redes computacionales y, especialmente, en el ámbito de nombres de dominio en internet.

La misión del Centro es ser el organismo encargado de operar el Registro de Nombres de Dominio para .CL, responsable frente a la comunidad local y global de que éste funcione de manera robusta y eficiente, facilitando el acceso a sus servicios a todos los usuarios.

El Centro será el continuador del Proyecto NIC Chile del Departamento de Ciencias de la Computación y desarrollará todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su misión de prestar todos los servicios inherentes al registro y administración de nombres de dominio .CL, incluyendo, entre otras, la administración de un sistema de resolución de controversias, actividades de vinculación con organismos nacionales e internacionales, investigación y desarrollo en tecnologías de información y comunicaciones, capacitación y consultoría, tanto en Chile como en el extranjero.

El Centro tendrá el carácter de temporal, según lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento General de Facultades.

Artículo 2°

El Centro tendrá un/a Director/a, quien será designado/a por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, lo que deberá ser aprobado previamente por el respectivo Consejo de Facultad.

Habrá también un/una Subdirector/a, designado/a por el/la Decano/a a propuesta del Director/a del Centro, quien subrogará a este último en caso de ausencia o impedimento transitorio. Ambos durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser renovados/as por otros periodos.

Tanto el/la Director/a como el/la Subdirector/a del Centro podrán tener un nombramiento académico con jerarquía de Profesor o un nombramiento como profesional en el estamento de colaboración académica. El cargo de Director/a será de jornada completa y el de Subdirector/a podrá ser de jornada parcial. Cuando éstos/as sean académicos/as, recuperarán sus cargos en el departamento de origen al término de sus funciones.

Artículo 3°

El/la Director/a del Centro tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Integrar el Consejo Directivo del Centro, con derecho a voz y voto;
- b) Planificar, dirigir, organizar, supervisar y coordinar las actividades del Centro, para dar cumplimiento a sus finalidades institucionales;
- c) Proponer al/la Decano/a, las instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento interno del Centro y fijar las modalidades de trabajo y los responsables de sus distintas áreas;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- d) Administrar y supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, y autorizar los gastos e inversiones, dentro del ámbito de sus atribuciones y en el marco de la disponibilidad presupuestaria;
- e) Proponer al Consejo Directivo el plan de desarrollo institucional del Centro;
- f) Presentar al Consejo Directivo la cuenta anual del Centro, incluyendo lo relativo al desempeño de la gestión administrativa, financiera y el estado de avance del proyecto de desarrollo institucional;
- g) Proponer al/a la Decano/a la designación del/ de la Subdirector/a;
- h) Mantener y coordinar las relaciones con los demás órganos y unidades de la Facultad, de la Universidad y representar a NIC Chile ante los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados que sea pertinente.

Artículo 4°

El/la Subdirector/a tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Subrogar al/a la Director/a del Centro en caso de su ausencia o impedimento.
- b) Asistir y colaborar con el/la Director/a en tareas de coordinación y administración propias del funcionamiento del Centro.
- c) Las demás funciones que le asigne el presente Reglamento o le encomiende el/la Director/a del Centro y/o la normativa universitaria.

Artículo 5°

Existirá un Consejo Directivo que apoyará al/a la Decano/a en la supervisión del Centro NIC Chile y en la fijación de sus orientaciones estratégicas. Su composición será la siguiente:

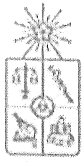
- a) El/la Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien lo presidirá;
- b) El/la Director/a del Centro NIC Chile;
- c) El/la Director/a del Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas;
- d) Un/una académico/a designado/a por el/la Decano/a a propuesta del/de la Director/a del Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; y,
- e) Una persona externa a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas designada por el/la Decano/a a propuesta del/de la Director/a del Centro.

Las designaciones de los puntos d) y e) tendrán una duración de dos (2) años renovables, y para ello las autoridades deberán considerar a postulantes con conocimiento de la industria de nombres de dominio y de las organizaciones internacionales que coordinan su funcionamiento.

Artículo 6°

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al/a la Decano/a en el proceso de búsqueda de la persona que será propuesta al Consejo de Facultad como Director/a del Centro;
- b) Aprobar el plan estratégico de NIC Chile;
- c) Aprobar la cuenta anual del/de la Director/a del Centro;
- d) Proponer al/ a la Decano/a el presupuesto anual estimativo de ingresos y gastos, así como cualquier modificación significativa que sea necesaria realizar en el curso del año;
- e) Proponer al/ a la Decano/a el organigrama del Centro NIC Chile y cualquier modificación;
- f) Proponer al/ a la Decano/a la estructura de remuneraciones de NIC Chile, la que deberá tomar en consideración los emolumentos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y las de la industria relevante con la cual NIC Chile compite por talento, en especial la industria nacional de telecomunicaciones y de tecnología de información, así como a nivel internacional organismos como ICANN y similares;
- g) Resolver sobre otras materias que le sean sometidas a su consideración por el/la Decano/a o por el/la Director/a del Centro.
- h) Asesorar al/la Decano/a en cualquier otra materia en que lo solicite.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 7°

El Centro se financiará con los recursos que se obtengan con ocasión de la prestación de servicios en áreas de su competencia o del desarrollo de sus actividades, los que serán gestionados por el/la Director/a, sin perjuicio de las atribuciones de/ de la Decano/a, de acuerdo a las políticas institucionales vigentes.

Lo anterior comprende, entre otros, los gastos en remuneraciones del personal, incluyendo el/la Director/a y Subdirector/a, arriendo de planta física y gastos básicos asociados, gastos de membresía en entidades y de participación en eventos internacionales, compra y mantención de equipamiento, alojamiento de éstos en *datacenters*, conectividad a Internet con alto grado de redundancia, así como todo otro gasto que demande la operación de un registro de nombres de dominio de clase mundial. A lo anterior se suma la contratación de seguros y la constitución de un fondo de reserva para asegurar la operación continua del servicio aún en presencia de imprevistos financieros de alto impacto.

Como continuador del Proyecto NIC Chile del Departamento de Ciencias de la Computación, le será traspasada la administración de los centros de costos con los que opera actualmente dicho Proyecto y mantendrá todos los compromisos adquiridos por el Proyecto NIC Chile.

Artículo 8°

Lo no contemplado en este Reglamento de Organización y Funcionamiento, será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, a propuesta del/de la Director/a del Centro.

3.- Modifícase el Decreto Universitario N°1746, de 1981, aprobatorio de la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar, en el título correspondiente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (6), la expresión "Centro NIC Chile", a continuación de las palabras "Centro de Tecnologías de la Información Ucampus (CTIU)" y antes de la expresión "Escuela de Postgrado".

Anótese, regístrese y comuníquese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM